



Expediente: **13042012**
Radicado: **AU-00487-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/02/2025** Hora: **11:11:31** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1272-2015 de 8 de abril de 2015, se otorgó por un término de 10 años **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad, **JARDINES DE SAN NICOLÁS S.A.S.**, con Nit 900.529.903-2, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales a generarse en los predios con FMI 017-3963, 017-3964, 017-3965, 017-23259, ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-08123-2025 del 03 de febrero de 2025, la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S.**, con Nit 900.529.903-2, representada legalmente por el señor Gerente **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.925.436, en calidad de arrendatario, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generarse en los predios identificados con FMI 017-3962, 017-3963, 017-3964, 017-3965, y 017-23259, ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, establece lo siguiente: “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo*”. Por lo tanto, la presente solicitud se atenderá como un trámite nuevo.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S.**, con Nit 900.529.903-2, representada legalmente por el señor Gerente **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.925.436, en calidad de arrendatario, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generarse en los predios identificados con FMI 017-3962, 017-3963, 017-3964, 017-3965, y 017-23259, ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-08123-2025 del 03 de febrero de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 04/02/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 13042012

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 13042012
Motivo: AUTO DE INICIO PERMOSO DE VERTIMIENTOS 13042012
Fecha firma: 10/02/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: a103e8c8-44c3-4ce4-976b-14f93bb2c3a3



COPIA CONTROLADA